



CONSIDERANDO

1. Que el día seis de julio de dos mil catorce, se realizarán elecciones Constitucionales para renovar al Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Nayarit, para el próximo periodo constitucional.

2. Que como entidad de interés público, Movimiento Ciudadano, tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios, Programa de Acción y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que conscientes de que la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Resulta necesario y obligatorio para este Instituto Político, diseñar procedimientos internos de selección que garanticen, el acceso debido de los diversos sectores del Estado que simpatizan con Movimiento Ciudadano, máxime que nuestros Estatutos establecen la obligación de postular candidaturas externas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que el Partido deba postular para elegir a diputados por ambos principios, integrantes de Ayuntamientos y Regidurías en el Estado de Nayarit.

4. Que en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional celebrada el 24 de enero de 2014, se determinó el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a cargos de elección popular que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional del Estado de Nayarit a celebrarse el 06 de julio 2014.

5. Que en los términos de las disposiciones aplicables de la normatividad electoral de la Entidad, se dio cuenta al Instituto Estatal Electoral de Nayarit del procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos a cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano.

Que la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22,23, 24 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 106, 107, 108, 109, 110,111, 112, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit 117,118, 119, 120, 121,122 , de la Ley Electoral del Estado Nayarit; 8, 9, 12, 18, 19, 20, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 75, 76, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89 de los Estatutos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014 EN EL ESTADO DE NAYARIT

De conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades



indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Nayarit; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos a ocupar los cargos de elección popular de: Diputados e integrantes de Ayuntamientos y Regidurías del Estado, propietarios y suplentes por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional, para el Proceso Electoral 2014.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatos propietarios y suplentes a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Representación Proporcional, de integrantes de Ayuntamientos y Regidurías, se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye con la elección de las candidaturas de Movimiento Ciudadano a los cargos citados.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones, será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo.

Corresponde a la Comisión Nacional de Elecciones, ejercer las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos(as) a todos aquellos militantes, simpatizantes y ciudadanos que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nayarit, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, los Estatutos, el Reglamento de Elecciones de Movimiento Ciudadano y la presente Convocatoria, que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección de candidatos de Movimiento Ciudadano y proceda su registro correspondiente.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones, expedirá la documentación para el registro de selección de precandidatos(as) a Diputados (as) e integrantes de Ayuntamientos y Regidurías, los cuales estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

SEXTA. Las solicitudes para el registro de precandidatos(as) a Diputados por ambos principios serán presentadas por fórmulas, integradas por un propietario y un suplente del mismo género; mientras que las relativas a integrantes de los Ayuntamientos deberán presentarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género, especificando el cargo por el que pretenden competir.

SÉPTIMA. La presentación de solicitudes de registro de precandidatos(as) de fórmulas de Diputados e integrantes de Ayuntamientos y Regidurías del Estado, se hará ante la representación de la Comisión Nacional de Elecciones, del 15 al 20 de abril de 2014, en la dirección ubicada en calle Génova número 28, Altos, Colonia Ciudad del Valle, C.P. 63157, Tepic, Nayarit; de las 10:00 horas a las 15:00 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas.

OCTAVA. La solicitud de registro de los precandidatos(as), en todos los casos, deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

A) PRECANDIDATOS INTERNOS:

1. Solicitud de inscripción que al efecto proporcione la Comisión Nacional de Elecciones, y que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria. La cual deberá contener los siguientes datos:

a) Apellidos paterno, materno y nombres;



- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) Cargo al que aspira y en su caso, municipio o distrito electoral local del Estado de Nayarit;
- g) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación;
- h) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- i) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano y por cuanto tiempo, en su caso;
- j) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano o a la sociedad; y
- k) Domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá encontrarse en la ciudad sede de la representación de la Comisión Nacional de Elecciones. En caso de no señalarlo o que se encuentre fuera de la ciudad sede de la Comisión, las determinaciones de la Comisión Nacional de Elecciones, aun las de carácter personal, se notificarán por estrados, surtiendo está sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.

2. Curriculum vitae;

3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifiesten su aceptación para ser registrado(a) como candidatos;

4. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado de Nayarit y la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

5. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil;

6. Copia legible de ambos lados de la credencial para votar;

7. Constancia de residencia, emitida por la autoridad competente, de conformidad con la Constitución Política y la Ley Electoral, ambas, para el Estado de Nayarit.

8. En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la legislación del Estado de Nayarit.

9. Constancia de no antecedentes penales;

10. Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas a Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.

B) PRECANDIDATOS EXTERNOS:

Los precandidatos(as) externos deberán cumplir, con lo establecido en lo anterior, con excepción del comprobante de afiliación y constancia de pago de cuotas, debiendo además:

- 1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su deseo de ser candidato de Movimiento Ciudadano y señalando sus datos de identificación personal;
- 2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;
- 3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a las Comisiones de Garantías y Disciplina y de Elecciones; y
- 4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno y en su caso, Programa y/o Agenda Legislativo, que en su oportunidad determine Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria tratándose de legisladores y representar los intereses de la comunidad y del partido, en el caso de integrantes de Ayuntamientos y Regidurías.



NOVENA. La Comisión Nacional de Elecciones analizará y dictaminará las solicitudes de registro que reciba, a más tardar el 27 de abril de 2014, dando a conocer la procedencia o improcedencia de solicitudes de registro, publicándose el dictamen en los estrados correspondientes y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.org.mx

DÉCIMA. Las Precampañas para los precandidatos que aspiren al cargo de Diputado e Integrantes de los Ayuntamientos y Regidores darán inicio el 28 de abril de 2014 y concluirán, sin excepción alguna, el 17 de mayo de 2014, conforme a las reglas que para el efecto determinen las Comisiones Operativa Nacional y la Nacional de Elecciones, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece el Código Electoral del Estado de Nayarit.

La propaganda de la precampaña electoral no se podrá pintar o pegar propaganda en: pavimento de calles, calzadas, postes, carreteras, aceras, guarniciones, parques y jardines o plazas públicas; monumentos históricos o artísticos, edificios públicos, zonas arqueológicas o históricas; En edificios, terrenos y obras de propiedad particular, sin la autorización escrita del propietario o de quien deba darla conforme a derecho; En cerros, barrancas, colinas y demás accidentes geográficos y deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículo 145, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

En toda la propaganda deberá señalarse en forma visible la leyenda que diga: "Proceso Interno de Selección de Candidatos de Movimiento Ciudadano".

La precampaña será financiada por los precandidatos con recursos propios. El Partido no aportará recurso alguno a los precandidatos para el desarrollo de sus precampañas.

DÉCIMA PRIMERA. El tope de gastos de precampaña será el mismo que el determinado por el Instituto Electoral de Nayarit, en el Acuerdo del Consejo Local Electoral de 14 de febrero de 2014, por el cual se determinan los límites máximos a los gastos de precampañas y campañas para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos de la entidad, que se realizarán dentro del Proceso Local Electoral 2014, conforme al Artículo 138 del Código Electoral para el Estado de Nayarit.

DÉCIMA SEGUNDA. Los precandidatos (as) tendrán, los derechos y obligaciones que se derivan de la presente convocatoria, los Estatutos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano; así como de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

DÉCIMA TERCERA. Las sanciones que aplique el órgano correspondiente, por contravención a las normas que rigen el proceso, podrán ir de la amonestación privada a la cancelación del registro como precandidato.

DÉCIMA CUARTA. El proceso de elección de candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, se realizará en términos del artículo 37 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Nacional; misma que se celebrará el día 20 de mayo de 2014.

Con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades a los precandidatos (as), la Comisión Nacional de Elecciones, vigilará que en el periodo de precampaña se apliquen las modalidades de usos y costumbres, encuestas de opinión pública, consulta a la base, sistemas de valoración política y de actividades realizadas para calificar las precandidaturas internas o externas y con base a ellas y a la opinión de la Comisión Operativa Nacional, la Asamblea Electoral Nacional tomará la decisión definitiva en cuanto a la nominación de candidatos. Los usos y costumbres se realizarán en donde así se determine.



La consulta a la base se entenderá como el conjunto de actividades de promoción de imagen y de la plataforma electoral, de fortalecimiento partidista en la formación de Círculos Ciudadanos, acciones de contacto directo con el electorado y de obtención de respaldos para su postulación como candidato atendiendo al número de electores por distrito y/o municipio de que se trate, mismo que será determinado por la Comisión Nacional de Elecciones, que se comprobará con un listado de ciudadanos en los que conste la clave de su credencial para votar con fotografía, la sección en la que emite su voto, sexo, edad y la firma del ciudadano que lo respalde. Los precandidatos deberán presentar su informe el día 18 de mayo de 2014.

La Comisión Nacional de Elecciones, validará y valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas, su presencia estratégica electoral, integración de sexos y grupos de edades conforme las características electorales particulares del distrito y/o municipio de que se trate y emitirá dictamen de acreditación y calificación. La valoración política de resultados que emita la Comisión Nacional de Elecciones, será puesta a consideración de la Asamblea Electoral Nacional.

En caso de presentarse más de un precandidato la Comisión Operativa Nacional determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública.

Los precandidatos deberán entregar al órgano interno de obtención y administración de sus recursos, un informe de ingresos y egresos de sus actos de precampaña a más tardar el 2 de septiembre de 2014, mismo que será presentado a la unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Nayarit más tardar el 4 de septiembre de 2014.

Los medios de impugnación deberán interponerse dentro de los cuatro días siguientes a la notificación o que se tenga conocimiento del acto impugnado, para su tramitación, substanciación y resolución se estará a la ley o reglamento correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que Movimiento Ciudadano deba postular en la elección correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos de nuestro Instituto Político, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. Es atribución de la Comisión Operativa Nacional autorizar la inscripción de candidatos ante el órgano electoral correspondiente, en términos del artículo 44 numeral 2 de los Estatutos.

DÉCIMA NOVENA. En los casos en que la Coordinadora Ciudadana Nacional determine la conformación de una Coalición Electoral, la presente convocatoria y el proceso de selección interno de candidatos, dejará de surtir efectos a partir de la aprobación del convenio respectivo, a fin de proceder conforme a lo estipulado en el mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, numeral 7, incisos a) y g) y 46 de los Estatutos del Partido y 29 del Reglamento de Elecciones de Movimiento Ciudadano.



VIGÉSIMA. Para todo lo concerniente a las acciones afirmativas de género se atenderá a lo dispuesto por los Estatutos y la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

VIGÉSIMA PRIMERA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Elecciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de abril de 2014.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional

Dante Delgado Rannauro
Coordinador

María Elena Orantes López
Secretaria de Acuerdos

